

RESUMEN DE EVALUACIÓN DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL LPA No. 135964-001-2026 I.P.A. MEJORAMIENTO VÍA URBANIZACIÓN LOS LAURELES, ARAUCA OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA URBANA EN LA URBANIZACIÓN LAURELES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA". RESUMEN DE EVALUACIÓN FINAL										
No.	Proponente	Verificación aritmética	Rangos	Firma	Verificación de Presupuesto	Verificación del Factor multilicador	Diligenciamiento del formato Oferta	Salarios de especialistas	Resultado	Observaciones informe final
1	Consortio Arenas Visain	2 diferencia en operación	Incorrecto	Correcto	Correcto	Correcto	No Correcto	No diligenciado	RECHAZADO	De acuerdo con la revisión efectuada al Formulario No. 1 – Propuesta Económica y conforme a lo establecido en el numeral 5.1. "Correcciones Aritméticas" de los Términos de Referencia, se realizaron las verificaciones correspondientes y se efectuaron las correcciones aritméticas a que hubo lugar. No obstante, se mantiene la observación relacionada con el incumplimiento de las condiciones mínimas establecidas para el perfil de Inspector, cuyo valor ofertado se encuentra por debajo del mínimo previsto en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico, situación que no es susceptible de corrección aritmética. Teniendo en cuenta que el Proponente no presentó aclaraciones, documentos o subsanaciones dentro del término establecido que permitieran superar dicha situación, se mantiene la causal de rechazo V del numeral 1.16 "Causales de Rechazo" de los Términos de Referencia. En consecuencia, el Proponente se considera RECHAZADO en la evaluación de la oferta económica.
2	Consortio Imperium	2 diferencia en operación	Correcto	Correcto	Costo total fuera de presupuesto	Correcto	Correcto	Diligenciado	RECHAZADO	El Proponente presentó observación y allegó un nuevo Formulario No. 1 – Propuesta Económica con ocasión de las observaciones formuladas en el Informe Preliminar de Evaluación. De conformidad con el numeral 5.1. "Correcciones Aritméticas" de los Términos de Referencia, se efectuó la revisión y verificación de la oferta económica y se realizaron los ajustes al peso a que hubo lugar, de conformidad con lo establecido en el literal B del citado numeral. Una vez aplicados los ajustes correspondientes, se evidenció que el valor total corregido de la oferta supera el Presupuesto Oficial establecido para el proceso, toda vez que el valor del IVA pasó de \$110.688.833,70 a \$110.688.524,00. Frente a la modificación presentada en el nuevo Formulario No. 1 – Propuesta Económica, se evidenció que el Proponente modificó el valor unitario correspondiente al ítem 17, lo cual no constituye una corrección aritmética ni una aclaración, sino una modificación de la oferta inicialmente presentada. En consecuencia, dicha modificación no resulta procedente, de conformidad con el numeral 1.6. "Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones" de los Términos de Referencia, que establece que los proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus ofertas con ocasión de una subsanación, aclaración o explicación. En consecuencia, se mantiene la evaluación realizada por la Entidad con base en el valor total resultante de las correcciones aritméticas, el cual supera el Presupuesto Oficial, por lo que el Proponente incurre en la causal de rechazo R del numeral 1.16. "Causales de Rechazo" de los Términos de Referencia. En consecuencia, el Proponente se considera RECHAZADO en la evaluación de la oferta económica.
3	Veltec S.A.S.	Correcto	Incorrecto	Correcto	Correcto	Correcto	No Correcto	Diligenciado	RECHAZADO	De acuerdo con la revisión efectuada al Formulario No. 1 – Propuesta Económica y conforme a lo establecido en el numeral 5.1. "Correcciones Aritméticas" de los Términos de Referencia, se realizaron las verificaciones correspondientes y se encuentra que no se efectuaron correcciones aritméticas. No obstante, se mantiene la observación relacionada con el incumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico, toda vez que el Proponente no diligenció los valores correspondientes a transportes aéreos y/o terrestres y vehículos tipo camión o camión con forjador establecidos en lo indicado en el Anexo Técnico, y adicionalmente el valor ofertado para el perfil de Inspector no se diligenció. Estas situaciones no son susceptibles de corrección aritmética, toda vez que su modificación implicaría alterar la oferta presentada. En consecuencia, el Proponente incurre en la causal de rechazo V del numeral 1.16 "Causales de Rechazo" de los Términos de Referencia, relacionada con ofrecer condiciones particulares del proyecto o personal en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico. Teniendo en cuenta que el Proponente no presentó aclaraciones, documentos o subsanaciones dentro del término establecido que permitieran superar dichas situaciones, se mantiene la causal de rechazo señalada. En consecuencia, el Proponente se considera RECHAZADO en la evaluación de la oferta económica.
4	Consortio Vias Arauca AG	Correcto	Incorrecto	Correcto	Correcto	Correcto	No Correcto	Diligenciado	RECHAZADO	De acuerdo con la revisión efectuada al Formulario No. 1 – Propuesta Económica y conforme a lo establecido en el numeral 5.1. "Correcciones Aritméticas" de los Términos de Referencia, se realizaron las verificaciones correspondientes y se efectuaron las correcciones aritméticas a que hubo lugar. No obstante, se mantiene la observación relacionada con el incumplimiento de las condiciones establecidas para el perfil de Inspector, cuyo valor ofertado, correspondiente a \$2.400.000, se encuentra por debajo del rango previsto en el numeral 7.2. "Personal Mínimo Requerido Adicional al Círculo Evaluable" del Anexo No. 1 – Anexo Técnico. Frente a esta situación, el Proponente presentó observación al Informe Preliminar de Evaluación, respecto de la cual la Entidad precisó que las condiciones previstas para el personal de interventoría deben interpretarse de manera integral, considerando lo establecido en los Términos de Referencia y sus anexos. En particular, el numeral 7.2.2 del Anexo No. 1 – Anexo Técnico establece que los valores proyectados para los costos de la Interventoría deben tomarse como guía o referencia para la estructuración de la propuesta, pero dispone expresamente que "el proponente deberá considerar esta condición" para estimar adecuadamente sus costos de acuerdo con el plazo contractual y las condiciones establecidas en el Anexo Técnico. Por tanto, dicha expresión no puede interpretarse como la posibilidad de apartarse de los rangos establecidos para los cargos allí previstos. En consecuencia, el valor ofertado para el cargo de Inspector debía atender el rango establecido en la tabla correspondiente. Al haberse ofertado un valor de \$2.400.000, inferior al rango previsto, la propuesta no se ajusta a la condición establecida por la Entidad para la estructuración de los costos de la Interventoría. Esta situación no es susceptible de corrección aritmética, toda vez que cualquier ajuste del valor ofertado para el cargo de Inspector implicaría modificar el valor expresamente presentado por el Proponente y, por tanto, variar o mejorar su propuesta económica. Así mismo, el hecho de que el valor total de la propuesta se encuentre dentro del rango comprendido entre el Presupuesto Mínimo Oficial y el Presupuesto Oficial no desvirtúa el incumplimiento identificado, toda vez que el valor total de la oferta debe evaluarse conjuntamente con las condiciones específicas establecidas para los componentes que la integran. Por lo anterior, la observación presentada por el Proponente no desvirtúa el incumplimiento identificado en el Informe Preliminar de Evaluación, por lo que se mantiene la evaluación realizada por la Entidad. En consecuencia, el Proponente incurre en la causal de rechazo V del numeral 1.16. "Causales de Rechazo" de los Términos de Referencia, la cual establece: "V. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el 'Anexo No. 1 – Anexo Técnico'". En consecuencia, al haber ofertado para el cargo de Inspector un valor inferior al rango establecido en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico, el Proponente presentó una condición diferente a la establecida por la Entidad para la estructuración de la oferta económica, configurándose la causal de rechazo V del numeral 1.16. "Causales de Rechazo" de los Términos de Referencia. En consecuencia, el Proponente se considera RECHAZADO en la evaluación de la oferta económica.
5	Consortio Urbano Laureles	2 diferencia en operación	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Diligenciado	HÁBIL	De conformidad con el numeral 5.1. "Correcciones Aritméticas" de los Términos de Referencia, se efectuó la revisión y verificación de la oferta económica. En el Formulario No. 1 "Propuesta Económica" se identificaron dos (2) diferencias en las operaciones aritméticas, derivadas del redondeo de los valores consignados por el Proponente. Estas diferencias serán objeto de la correspondiente corrección aritmética, de conformidad con lo establecido en el literal B del numeral 5.1. "Correcciones Aritméticas" del Capítulo V "Oferta Económica" de los Términos de Referencia Definitivos, según el cual el valor de la oferta económica corresponderá al resultado de aplicar las correcciones aritméticas a que haya lugar.
6	Ingozer Ingeniería de Obras y Servicios S.A.S	3 diferencia en operación	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Diligenciado	HÁBIL	De acuerdo con la revisión efectuada al Formulario No. 1 – Propuesta Económica y conforme a lo establecido en el numeral 5.1. "Correcciones Aritméticas" de los Términos de Referencia, se realizaron las verificaciones correspondientes y se efectuaron las correcciones aritméticas a que hubo lugar. Inicialmente, se evidenció que la casilla 3-8 "Costos Directos de Personal" no se encontraba diligenciada. Frente a esta observación, el Proponente presentó subsanación dentro del término establecido, mediante la cual diligenció las casillas correspondientes a los "Costos Directos de Personal", allegando para tal efecto los archivos en formato PDF y Excel, sin modificar el valor total de la propuesta económica inicialmente presentada. No obstante, efectuada la revisión integral de la oferta, se constató que el valor total de la Oferta Económica corresponde al valor inicialmente ofertado por el Proponente, por lo que dicha situación no genera modificación del valor total de la propuesta ni afecta su evaluación económica. En consecuencia, teniendo en cuenta que el Proponente subsanó el diligenciamiento de la casilla 3-8 "Costos Directos de Personal" sin modificar su propuesta económica y que el valor total ofertado se encuentra debidamente determinado, se entiende superada la observación inicialmente formulada. Por lo anterior, no se configura causal de rechazo asociada a las situaciones anteriormente señaladas y la oferta económica continúa con el trámite de evaluación correspondiente.
7	S & M Soluciones Profesionales S.A.S	2 diferencia en operación	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Diligenciado	HÁBIL	De conformidad con el numeral 5.1. "Correcciones Aritméticas" de los Términos de Referencia, se efectuó la revisión y verificación de la oferta económica. En el Formulario No. 1 "Propuesta Económica" se identificaron dos (2) diferencias en las operaciones aritméticas, derivadas del redondeo de los valores consignados por el Proponente. Estas diferencias serán objeto de la correspondiente corrección aritmética, de conformidad con lo establecido en el literal B del numeral 5.1. "Correcciones Aritméticas" del Capítulo V "Oferta Económica" de los Términos de Referencia Definitivos, según el cual el valor de la oferta económica corresponderá al resultado de aplicar las correcciones aritméticas a que haya lugar.
8	Consortio Proyecto Vial	2 diferencia en operación	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Diligenciado	HÁBIL	De conformidad con el numeral 5.1. "Correcciones Aritméticas" de los Términos de Referencia, se efectuó la revisión y verificación de la oferta económica. En el Formulario No. 1 "Propuesta Económica" se identificaron dos (2) diferencias en las operaciones aritméticas, derivadas del redondeo de los valores consignados por el Proponente. Estas diferencias serán objeto de la correspondiente corrección aritmética, de conformidad con lo establecido en el literal B del numeral 5.1. "Correcciones Aritméticas" del Capítulo V "Oferta Económica" de los Términos de Referencia Definitivos, según el cual el valor de la oferta económica corresponderá al resultado de aplicar las correcciones aritméticas a que haya lugar.
9	Consortio Interval Laureles 2026	2 diferencia en operación	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Diligenciado	HÁBIL	De conformidad con el numeral 5.1. "Correcciones Aritméticas" de los Términos de Referencia, se efectuó la revisión y verificación de la oferta económica. En el Formulario No. 1 "Propuesta Económica" se identificaron dos (2) diferencias en las operaciones aritméticas, derivadas del redondeo de los valores consignados por el Proponente. Estas diferencias serán objeto de la correspondiente corrección aritmética, de conformidad con lo establecido en el literal B del numeral 5.1. "Correcciones Aritméticas" del Capítulo V "Oferta Económica" de los Términos de Referencia Definitivos, según el cual el valor de la oferta económica corresponderá al resultado de aplicar las correcciones aritméticas a que haya lugar.
11	Consortio Inter Laureles 2026	2 diferencia en operación	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Diligenciado	HÁBIL	De acuerdo con la revisión efectuada al Formulario No. 1 – Propuesta Económica y conforme a lo establecido en el numeral 5.1. "Correcciones Aritméticas" de los Términos de Referencia, se realizaron las verificaciones correspondientes y se efectuaron las correcciones aritméticas a que hubo lugar. Inicialmente, se evidenció que la casilla 3-8 "Costos Directos de Personal" no se encontraba diligenciada. Frente a esta observación, el Proponente presentó subsanación dentro del término establecido, mediante la cual diligenció las casillas correspondientes a los "Costos Directos de Personal", allegando para tal efecto los archivos en formato PDF y Excel, sin modificar el valor total de la propuesta económica inicialmente presentada. No obstante, efectuada la revisión integral de la oferta, se constató que el valor total de la Oferta Económica corresponde al valor inicialmente ofertado por el Proponente, por lo que dicha situación no genera modificación del valor total de la propuesta ni afecta su evaluación económica. En consecuencia, teniendo en cuenta que el Proponente subsanó el diligenciamiento de la casilla 3-8 "Costos Directos de Personal" sin modificar su propuesta económica y que el valor total ofertado se encuentra debidamente determinado, se entiende superada la observación inicialmente formulada. Por lo anterior, no se configura causal de rechazo asociada a las situaciones anteriormente señaladas y la oferta económica continúa con el trámite de evaluación correspondiente.
12	Consortio Heracle	6 diferencia en operación	Incorrecto	Correcto	Valores fijos fuera de presupuesto	Correcto	Correcto	Diligenciado	RECHAZADO	De acuerdo con la revisión efectuada al Formulario No. 1 – Propuesta Económica y conforme a lo establecido en el numeral 5.1. "Correcciones Aritméticas" de los Términos de Referencia, se realizaron las verificaciones correspondientes a la oferta económica presentada por el Proponente. Dentro del término establecido, el Proponente presentó subsanación, mediante la cual diligenció las casillas correspondientes al numeral 3-8 "Costos Directos de Personal", allegando los documentos en formato PDF y Excel, sin modificar los valores inicialmente ofertados. No obstante, una vez revisada la información aportada, se evidenció que los valores ofertados para los ítems correspondientes al "Monto Agotable de Especialistas – Personal Requerido", específicamente los valores asociados al salario de los especialistas, se encuentran por debajo de los rangos mínimos establecidos en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico. Lo anterior constituye un incumplimiento de las condiciones mínimas establecidas para la oferta económica y no es susceptible de corrección aritmética, toda vez que cualquier ajuste de los valores ofertados implicaría modificar el contenido económico de la propuesta presentada. En consecuencia, si bien el Proponente atendió la solicitud de subsanación mediante el diligenciamiento de las casillas correspondientes al numeral 3-8 "Costos Directos de Personal", se mantiene el incumplimiento relacionado con los valores ofertados para el salario de los especialistas, por encontrarse por debajo de los rangos mínimos establecidos en el Anexo Técnico. Por lo anterior, el Proponente incurre en la causal de rechazo V del numeral 1.16 "Causales de Rechazo" de los Términos de Referencia. En consecuencia, el Proponente se considera RECHAZADO en la evaluación de la oferta económica.



13	Consortio Interventores TS 001	2 diferencia en operación	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Diligenciado	HÁBIL	De conformidad con el numeral 5.1. "Correcciones Aritméticas" de los Términos de Referencia, se efectuó la revisión y verificación de la oferta económica. En el Formulario No. 1 "Propuesta Económica" se identificaron dos (2) diferencias en las operaciones aritméticas, derivadas del redondeo de los valores consignados por el Proponente. Estas diferencias serán objeto de la correspondiente corrección aritmética, de conformidad con lo establecido en el literal B del numeral 5.1 "Correcciones Aritméticas" del Capítulo V "Oferta Económica" de los Términos de Referencia Definitivos, según el cual el valor de la oferta económica corresponderá al resultado de aplicar las correcciones aritméticas a que haya lugar.
14	PC Interventores S.A.S.	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Diligenciado	HÁBIL	No aplica
15	Consortio Vial Arauca	1 diferencia en operación	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Diligenciado	HÁBIL	De conformidad con el numeral 5.1. "Correcciones Aritméticas" de los Términos de Referencia, se efectuó la revisión y verificación de la oferta económica. En el Formulario No. 1 "Propuesta Económica" se identificaron una (1) diferencia en las operaciones aritméticas, derivadas del redondeo de los valores consignados por el Proponente. Estas diferencias serán objeto de la correspondiente corrección aritmética, de conformidad con lo establecido en el literal B del numeral 5.1 "Correcciones Aritméticas" del Capítulo V "Oferta Económica" de los Términos de Referencia Definitivos, según el cual el valor de la oferta económica corresponderá al resultado de aplicar las correcciones aritméticas a que haya lugar.
16	Consortio 4567 Medir Arauca	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Diligenciado	HÁBIL	No aplica
17	Proyectistas de Colombia & CIA. S.A.S. Proyectcol S.A.S	Correcto	Correcto	Correcto	Costo total fuera de presupuesto	Correcto	Correcto	Diligenciado	RECHAZADO	De acuerdo con la revisión efectuada al Formulario No. 1 – Propuesta Económica y conforme a lo establecido en el numeral 5.1. "Correcciones Aritméticas" de los Términos de Referencia, se realizaron las verificaciones correspondientes y se efectuaron los ajustes al peso a que hubo lugar, de conformidad con lo establecido en el literal B del citado numeral. Una vez aplicados los ajustes correspondientes, se evidenció que el valor total corregido de la oferta supera el Presupuesto Oficial establecido para el proceso. En consecuencia, el Proponente incurre en la causal de rechazo R del numeral 1.16 "Causales de Rechazo" de los Términos de Referencia, que establece: "R. Cuando el valor total consignado en el Formulario No. 1 – Propuesta económica", o el resultante de la corrección aritmética, exceda el Presupuesto Oficial o sea inferior al Presupuesto Mínimo Oficial de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1. – Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación– de los Términos de Referencia." Por lo anterior, teniendo en cuenta que el valor total corregido de la oferta excede el Presupuesto Oficial establecido, se mantiene la causal de rechazo señalada. En consecuencia, el Proponente se considera RECHAZADO en la evaluación de la oferta económica.
18	Consortio Construsocial	2 diferencia en operación	Correcto	Correcto	Costo total fuera de presupuesto	Correcto	Correcto	Diligenciado	RECHAZADO	De conformidad con el numeral 5.1. "Correcciones Aritméticas" de los Términos de Referencia, se efectuó la revisión de la oferta económica y se aplicaron los ajustes al peso a que hubo lugar, de acuerdo con lo establecido en el literal B del citado numeral. Una vez aplicado el ajuste correspondiente, se evidenció que el valor total corregido de la oferta supera el Presupuesto Oficial establecido para el proceso. Frente a esta situación, el Proponente presentó observación señalando que el valor inicialmente ofertado coincide con el Presupuesto Oficial. Al respecto, no se acepta la observación, toda vez que, conforme al numeral 5.1., la oferta económica debe ser evaluada con base en el valor total corregido, una vez aplicados los ajustes al peso. En consecuencia, el Proponente incurre en la causal de rechazo R del numeral 1.16. "Causales de Rechazo" de los Términos de Referencia: "R. Cuando el valor total consignado en el Formulario No. 1 – Propuesta económica", o el resultante de la corrección aritmética, exceda el Presupuesto Oficial o sea inferior al Presupuesto Mínimo Oficial (...)." Por lo anterior, se mantiene la causal de rechazo y el resultado consignado en el Informe de Evaluación Preliminar. En consecuencia, el Proponente se considera RECHAZADO en la evaluación de la oferta económica.
21	Consortio Inter Ingep Laureles	1 diferencia en operación	Incorrecto	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	No diligenciado	RECHAZADO	De acuerdo con la revisión efectuada al Formulario No. 1 – Propuesta Económica y conforme a lo establecido en el numeral 5.1. "Correcciones Aritméticas" de los Términos de Referencia, se realizaron las verificaciones correspondientes y se efectuaron las correcciones aritméticas a que hubo lugar. No obstante, se evidenció que la totalidad de los ítems ofertados correspondientes a los perfiles de personal se encuentran por fuera de los rangos establecidos en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico. Frente a esta situación, el Proponente presentó observación. Al respecto, no se acepta la observación, toda vez que los valores establecidos en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico deben ser considerados para la estimación de los costos de la Interventoría, sin que las condiciones particulares previstas en el Formulario No. 1 excluyan la aplicación de dichos rangos. En consecuencia, el Proponente incurre en la causal de rechazo V del numeral 1.16. "Causales de Rechazo" de los Términos de Referencia, por ofrecer condiciones particulares del proyecto en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico. El hecho de que el valor total de la propuesta se encuentre dentro del Presupuesto Mínimo Oficial y el Presupuesto Oficial no desvirtúa el incumplimiento identificado, por tratarse de una condición específica de la oferta económica que debe ser evaluada de manera independiente. Por lo anterior, se mantiene la causal de rechazo señalada y el resultado consignado en el Informe de Evaluación Preliminar. En consecuencia, el Proponente se considera RECHAZADO en la evaluación de la oferta económica.



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) 601- 3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 • PBX (57) 604 - 6053367
email: servicioalcliente@fiducentral.com – notificacionesjudiciales@fiducentral.com
NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com



OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA URBANA EN LA URBANIZACIÓN LAURELES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA", IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 20250214000187.

Verificación	Diferencia	Resultado	Verificación rango
39.465.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
30.655.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
\$ 30.000.000,00	0,00	Correcto	
0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
27.000.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
27.000.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
27.000.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
15.956.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
9.976.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
207.042.000,00	0,00	Correcto	
5,00	5,00	Correcto	
399.610.360,00	0,00	Correcto	

7.008.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
35.514.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
27.412.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
24.310.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
9.312.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
17.288.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
6.256.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
6.256.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
133.356.000,00	0,00	Correcto	
532.966.300,00	0,00	Correcto	
49.684.400,00	0,00	Correcto	
562.572.808,95	0,00	Correcto	
110.688.834,00	0,30	Diferencia	
693.261.642,95	0,30	Diferencia	

693.261.642,65	Presupuesto oficial máximo
623.935.478,39	Presupuesto oficial mínimo (90%)

Cantidad de Operaciones incorrectas	2	diferencia en operación
Costo Total Verificado (CTV)	693.261.642,95	Fuera del presupuesto máximo
Costo Total Ofertado (CTO)	693.261.642,65	Correcto
Diferencia CTV vs CTO	0,30	Costo Total verificado difiere del ofertado
Validación Presupuestal		Costo total fuera de presupuesto

NOTAS:

- [illegible]



DO-DC-CRM-110404

OBJETO: INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA URBANA EN LA URBANIZACIÓN LAURELES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 20250214000187.

[illegible]

	Verificación	Diferencia	Resultado	Verificación rango
	39.465.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	30.855.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
\$	30.000.000,00	0,00	Correcto	
	0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	27.000.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	27.000.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	27.000.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	15.956.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	0,00	0,00	Correcto	NO DILIGENCIADO
	197.076.000,00	0,00	Correcto	
	1,00	0,00	Correcto	
	380.356.680,00	0,00	Correcto	

	7.008.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	42.000.000,00	0,00	Correcto	NO CUMPLE
	27.412.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	24.310.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	9.312.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	30.055.672,00	0,00	Correcto	NO CUMPLE
	6.256.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	6.256.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	152.609.672,00	0,00	Correcto	
	532.966.352,00	0,00	Correcto	
	49.506.448,95	0,00	Correcto	
	982.572.806,95	0,00	Correcto	
	119.688.832,00	0,00	Correcto	
	693.261.632,95	0,00	Correcto	

693.261.642,65	Presupuesto oficial máximo
623.935.478,39	Presupuesto oficial mínimo (90%)

Cantidad de Operaciones Incorrectas	0	Correcto
Costo Total Verificado (CTV)	693.261.632,95	Correcto
Costo Total Ofertado (CTO)	693.261.632,95	Correcto
Diferencia CTV vs CTO	0,00	Correcto
Validación Presupuestal		Correcto



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) 601- 3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 • PBX (57) 604 - 6053367
 email: servicioalcliente@fiducentral.com – notificacionesjudiciales@fiducentral.com
 NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com



90-CBR-118241

50-50-CER-112424

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA URBANA EN LA URBANIZACIÓN LAURELES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA", IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 20250214000187.

Verificación	Diferencia	Resultado	Verificación rango salarial
39 455 000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
30 655 000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
\$ 30.000.000,00	0,00	Correcto	
0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
27 000 000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
27 000 000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
27 000 000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
15 956 000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
9 976 000,00	0,00	Correcto	
207 692 600,00	0,00	Correcto	CUMPLE
1,50	0,00	Correcto	
399.610.360,00	0,00	Correcto	

6.992.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
35.514.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
27.412.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
24.310.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
9.312.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
17.288.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
6.236.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
6.236.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
133.340.000,00	0,00	Correcto	
532.050.360,00	0,00	Correcto	
49.656.468,95	0,00	Correcto	
582.556.808,95	0,00	Correcto	
110.685.784,00	0,30	Diferencia	
693.242.662,95	0,30	Diferencia	

693.261.642,65	Presupuesto oficial máximo
623.935.478,39	Presupuesto oficial mínimo (90%)

Cantidad de Operaciones Incorrectas	2	diferencia en operacion
Costo Total Verificado (CTV)	693.242.602.95	Correcto
Costo Total Ofertado (CTO)	693.242.602.65	Correcto
Diferencia CTV vs CTO	0,30	Costo Total verificado difiere del ofertado
Validación Presupuestal		Correcto



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 • P8X (57) 601- 3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 • P8X (57) 604 - 6053367
 email: servicioalcliente@fiducentral.com – notificacionesjudiciales@fiducentral.com
 NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com



80-80-C 888 110454

693.261.642,65	Presupuesto oficial máximo
623.935.478,39	Presupuesto oficial mínimo (90%)

Cantidad de Operaciones Incorrectas	2	diferencia en operación
Costo Total Verificado (CTV)	693.262.122,95	Correcto
Costo Total Ofertado (CTO)	693.262.123,00	Correcto
Diferencia CTV vs CTO	-0,05	Costo Total verificado difiere del ofertado
Validación Presupuestal		Correcto

OBJETO: INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA URBANA EN LA URBANIZACIÓN LAURELES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA", IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPN 20250214000187.

PROPUESTA ECONÓMICA		PLAZO:	DIEZ (10) MESES	
FASE DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES				
CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL (1)	PARTICIPACIÓN (h-mes) (2)	VALOR PARCIAL (3) (1)*(2)*(3) = (4)	
GRUPO 1 - COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
ITEM PERSONAL PROFESIONAL				
1 Director de Interventoría	\$ 7.893.000,00	5,00	\$ 39.465.000,00	
2 Ingeniero Residente de Interventoría	\$ 6.131.000,00	5,00	\$ 30.655.000,00	
MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de amarillo)				
3 Especialista en Pavimentos y/o Vías	\$ 7.144.000,00		\$ -	
4 Especialista en Diseño Geométrico	\$ 7.144.000,00		\$ -	
5 Especialista en Geología y/o Geotecnia	\$ 7.144.000,00		\$ -	
6 Especialista en Hidráulica y/o Hidrología	\$ 7.144.000,00		\$ -	
7 Especialista en Estructuras	\$ 7.144.000,00		\$ -	
8 Especialista Ambiental	\$ 7.144.000,00		\$ -	
9 Profesional Ambiental	\$ 4.500.000,00	6,00	\$ 27.000.000,00	
10 Profesional Social	\$ 4.500.000,00	6,00	\$ 27.000.000,00	
11 Profesional SST	\$ 4.500.000,00	6,00	\$ 27.000.000,00	
12 Ingeniero Auxiliar de Interventoría	\$ 3.989.000,00	4,00	\$ 15.956.000,00	
PERSONAL TÉCNICO				
13 Inspector	\$ 2.494.000,00	4,00	\$ 9.976.000,00	
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) = (5)			\$ 287.852.800,00	
FACTOR MULTIPLICADOR (6)			1,00	
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)			\$ 399.610.360,00	
GRUPO 2 - OTROS COSTOS DIRECTOS				
CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (5)	UTILIZACIÓN (6)	VALOR PARCIAL (3) (7)*(6) = (8)
VIÁTICOS				
13 Viáticos Director y/o Residente y/o Especialista	Día	\$ 219.000,00	32,00	\$ 7.008.000,00
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA				
14 Vehículos tipo camión o camioneta (incluye peajes, conductor y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato.	Según comprobante por mes	\$ 5.919.000,00	6,00	\$ 35.514.000,00
15 Trabajo de topografía (incluye personal, equipo y transporte)	Según comprobante por mes	\$ 6.853.000,00	4,00	\$ 27.412.000,00
16 Ensayos de laboratorio (suelos, pavimentos, concretos, etc)	Según comprobante por mes	\$ 2.431.000,00	10,00	\$ 24.310.000,00
17 Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	Según comprobante por mes	\$ 1.551.500,00	6,00	\$ 9.309.000,00
OTROS COSTOS				
18 Transportes aéreos y/o terrestres y/o marítimos y/o fluviales (incluye peajes y combustible)	Según comprobante por mes	\$ 2.161.000,00	8,00	\$ 17.288.000,00
19 Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	Según comprobante por mes	\$ 782.000,00	8,00	\$ 6.256.000,00
20 Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc.)	Según comprobante por mes	\$ 782.000,00	8,00	\$ 6.256.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS= SUMATORIA DE (8) = (9)			\$ 133.353.800,00	
SUBTOTAL COSTOS = (A) + (9) = (C)			\$ 532.963.360,00	
PROVISIÓN PARA FREINTE ADICIONAL = (D)			\$ 49.559.448,95	
SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS Y PROVISIONES = (C) + (D) = (E)			\$ 582.522.808,95	
IIVA = 19% * (E) = (F)			\$ 110.688.264,00	
COSTO TOTAL = (E) + (F)			\$ 693.211.072,95	
NOTAS:				
1. El Proponente dedicará del 100% la intervención, desde la presentación de la oferta económica, en el lugar de ejecución de la obra, en persona o a través de un representante, con la consiguiente autorización de las autoridades correspondientes.				
2. La Entidad Contratante reserva el derecho, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo establecido en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo, de modificar o cancelar la oferta económica, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo.				
3. Los valores se recomendarán según la oferta económica y se ajustarán al tipo de cambio del dólar estadounidense al momento de la suscripción del contrato. Se recomendarán valores a los Especialistas que ejecuten las actividades en el lugar de ejecución del proyecto, según sea requerido, previa autorización del Supervisor del Contrato de Interventoría. En los casos en que se requiera la presencia del Director de Interventoría y/o Ingeniero Residente de Interventoría en el Puesto Central de BPN, se recomendarán valores.				
4. Para cualquier caso de intervención que implique un viaje, el Proponente deberá presentar un plan de viaje, el mismo se evaluará según los costos del transporte de personas y bienes, según lo establecido en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo establecido en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo.				
5. Los gastos de Transporte aéreo y/o terrestre y/o marítimo de la Entidad Contratante se recomendarán según los costos del transporte de personas y bienes, según lo establecido en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo establecido en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo.				
6. Los gastos de Transporte aéreo y/o terrestre y/o marítimo y/o marítimo (incluye peajes y combustible) se recomendarán según los costos del transporte de personas y bienes, según lo establecido en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo establecido en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo.				
7. Los equipos e insumos técnicos utilizados se recomendarán como una herramienta de trabajo, por lo cual debe tenerse el informe, para el desarrollo de las actividades y se recomendarán sus servicios en el Acta de Validación.				
8. Pese al caso del reembolso de los costos globales, la responsabilidad del pago nacional de estos recursos, de acuerdo con las necesidades del proyecto dentro del plazo contractual.				
9. Los valores que aparecen fijos e invariables, no podrán alterarse, de lo contrario, será causal de rechazo.				
10. Si la oferta económica no puede ejecutarse, el Proponente deberá presentar un plan de contingencia, el mismo se evaluará según los costos del transporte de personas y bienes, según lo establecido en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo establecido en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo.				
11. En aquellos casos en los que la participación y/o dedicación de los recursos de personal u otros costos directos tenga un valor superior al plazo indicado para el desarrollo del contrato, el BPN contemplará que a lo largo de la ejecución de los recursos podrá requerirse contar con una cantidad superior a un hombre mes u otro costo directo - mes, la deducción de aquellos períodos en los cuales pueda requerirse dicho personal, se deducirá por parte del BPN, de acuerdo con la programación y puesta de los datos a los cuales se aplicará la Interventoría. Así mismo, la incorporación de los recursos de Interventoría para la ejecución y control de los datos del proyecto deberá ser gradual, de acuerdo con el desarrollo del contrato de obra y previa autorización del Supervisor del Contrato.				
12. La incorporación de los recursos a la ejecución del contrato, así como la correspondiente deducción de cada uno de los recursos se definirá de acuerdo con las necesidades del proyecto, previa autorización del Supervisor del Contrato y de la Unidad Ejecutora correspondiente, con fundamento en los valores mensuales de los recursos, en supe- rando todo de los valores, calculados previamente por el Proponente, por lo cual se deberá diligenciar en la oferta económica los valores de los recursos.				
13. Las participaciones de los costos directos (personas y/o bienes) de los costos directos, se pagaran mensualmente, de conformidad con la programación de recursos aprobada por el Supervisor del Contrato, previa validación de la participación y/o dedicación real en el contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida en el proceso.				
14. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
15. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
16. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
17. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
18. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
19. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
20. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
21. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
22. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
23. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
24. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
25. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
26. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
27. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
28. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
29. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
30. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
31. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
32. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
33. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
34. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
35. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
36. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
37. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
38. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
39. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
40. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
41. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
42. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
43. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
44. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
45. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
46. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
47. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
48. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
49. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
50. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
51. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
52. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
53. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
54. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
55. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
56. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
57. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
58. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
59. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
60. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
61. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
62. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
63. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
64. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
65. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
66. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
67. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
68. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
69. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
70. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
71. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
72. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
73. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
74. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
75. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
76. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
77. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
78. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
79. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
80. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
81. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
82. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
83. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
84. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
85. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
86. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
87. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
88. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
89. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
90. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
91. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
92. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
93. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
94. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
95. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
96. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
97. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
98. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
99. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
100. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor se lo deberá considerar (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				

OBJETO: INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA URBANA EN LA URBANIZACIÓN LAURELES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA", IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 20250214000187.

PROPUESTA ECONÓMICA	PLAZO:	DIEZ (10) MESES
---------------------	--------	-----------------

FASE DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES				
CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL		PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL (\$)

GRUPO 1 - COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL		(1)	(2)	(3)	#(1)+(2)+(3) = (4)
ITEM	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Director de Interventoría	\$	7.893.000,00	5,00	\$ 39.465.000,00
2	Ingeniero Residente de Interventoría	\$	6.131.000,00	5,00	\$ 30.655.000,00
	MONTO ADOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de amarillo)				\$ 38.800.000,00
3	Especialista en Pavimentos y/o Vías	\$	7.309.000,00		\$
4	Especialista en Diseño Geométrico	\$	7.309.000,00		\$
5	Especialista en Geología y/o Geotecnia	\$	7.309.000,00		\$
6	Especialista en Hidráulica y/o Hidrología	\$	7.309.000,00		\$
7	Especialista en Estructuras	\$	7.309.000,00		\$
8	Especialista Ambiental	\$	7.309.000,00		\$
9	Profesional Ambiental	\$	4.500.000,00	6,00	\$ 27.000.000,00
10	Profesional Social	\$	4.500.000,00	6,00	\$ 27.000.000,00
11	Profesional SST	\$	4.500.000,00	6,00	\$ 27.000.000,00
12	Interventor Auxiliar de Interventoría	\$	3.989.000,00	4,00	\$ 15.956.000,00
	PERSONAL TÉCNICO				
13	Inspector	\$	2.494.000,00	4,00	\$ 9.976.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) + (5)				\$ 287.852.869,00
	FACTORES MULT. CAJADOR (6)			1,5	\$ 398.818.303,50
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)				\$ 398.818.303,50

GRUPO 2 - OTROS COSTOS DIRECTOS					
	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (B)	UTILIZACION (7)	VALOR PARCIAL (C) (7)(B) x (B)
	VÍÁTICOS				
	Víáticos Director y/o Residente y/o Especialista	Día	\$ 219.000,00	32,00	\$ 7.008.000,00
	COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA				
14	Vehículos tipo campero o camioneta (incluye peajes, conductor y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato.	Según comprobante por mes	\$ 5.919.000,00	6,00	\$ 35.514.000,00
15	Trabajo de topografía (incluye personal, equipo y transporte)	Según comprobante por mes	\$ 6.853.000,00	4,00	\$ 27.412.000,00
16	Ensayos de laboratorio (suelos, pavimentos, concretos, etc)	Según comprobante por mes	\$ 2.431.000,00	10,00	\$ 24.310.000,00
17	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	Según comprobante por mes	\$ 1.552.000,00	6,00	\$ 9.312.000,00
	OTROS COSTOS				
18	Transportes aéreo y/o terrestre y/o marítimos y/o fluviales (incluye peajes y combustible)	Según comprobante por mes	\$ 2.161.000,00	8,00	\$ 17.288.000,00
19	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	Según comprobante por mes	\$ 782.000,00	8,00	\$ 6.256.000,00
20	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, Internet, etc.)	Según comprobante por mes	\$ 782.000,00	8,00	\$ 6.256.000,00
	SUBTOTAL OTROS COSTOS- SUMATORIA DE (B) x (B)				\$ 133.356.000,00
	SUBTOTAL COSTOS = (A) + (B) + (C)				\$ 532.366.360,00
	PROVISIÓN PARA FRENTE ADICIONAL = (D)				\$ 49.606.448,30
	SUBTOTAL COSTOS BASICOS Y PROVISIONES = (C) + (D) + (E)				\$ 582.572.808,30
	IVA = 10% (G) = (F)				\$ 116.688.024,00
	COSTO TOTAL = (E) + (F)				\$ 699.261.442,30

NOTAS:

1. El Personal con dedicación del 100% en la intervención, debe permanecer de tiempo completo en el lugar de ejecución de la obra, so pena de incurrir en falta grave a sus obligaciones, con la consecuente aplicación de las sanciones establecidas contractualmente.

¿I a Ffidel Constante reserai el idenastri nuaa ambarite de NIMS al teneocienit del Guro 1 y Guro 2 confima la establidit an el Anso Ténico y Téinico de Bakencie de anasto a los resurciemto del Manual de Intevstia viente, o a lo a lo modifia o uallia

2.1. Los costos directos de personal deben estar soportados por la nómina firmada, los cuales se anexarán al acta de costos para el trámite correspondiente ante el Instituto y Entidad Contable.

2.2. Los valores se reconocerán según su utilización real y sin superar los topes fijados en el Pliego de Condiciones. Se reconocerá la oferta entregada por el adjudicatario. Se reconocerá a los Especialistas que ejecuten desplazamientos al lugar de ejecución del proyecto cuando sea requerido, previa autorización del Supervisor del Contrato de Intervención. En los casos en que se requiera la ejecución del Distrito de Intervención, los honorarios serán los establecidos en el Pliego de Condiciones del contrato de honorarios.

Requiert se présenter aux élections au parlementaire qui exigent l'adhésion de l'ensemble des membres du conseil municipal, de l'assemblée générale.

2.3. Para aquellos costos de mantenimiento que se den como únicos, según comprobante poses, los mismos se reintroducen según su costo real, con la presentación de recibos y aportes respectivos.

2.4. Los gastos de Transportes aéreos y terrestres y marítimos y fúneles (incluye pasaje y combustible)solo se reconocerán aquellos que se originen por el desplazamiento del personal a la zona del proyecto.

2.5. Los gastos de Transportes aéreos y terrestres y/o marítimos y/o fluviales (incluye peajes y combustible) se reconocerán para el Personal Directo y/o Especialistas, previa autorización del Supervisor de Intervento.

2.6 Los equipos e insumos técnicos solicitados se requieren como una herramienta de trabajo, por lo cual debe tenerlos el Interventor, para el desarrollo de sus actividades y se reconocen sus servicios en el Factor Multiplicador.

2.7. Para el caso del reembolso de los costos globales, es responsabilidad de la Interventoría el gasto nacional de estos recursos, de acuerdo con las necesidades del proyecto dentro del plazo contractual.

7.8. Los valores que aparecen fijos e inmodificables, no podrán alterarse, de lo contrario, será causal de rechazo.

2.9. La oferta económica no podrá superar los valores que se indican bajo la leyenda "Valor Máximo", de lo contrario, será causal de rechazo.

aqueños periodos en los cuales pueda requerirse dicha condición, se definirán por parte del INVRD, de acuerdo con la programación y avance de las obras a las cuales se ejecutará Interventoría. Asimismo, la incorporación de los recursos de Interventoría para la vigilancia y control de las obras del proyecto deberá ser gradual, de acuerdo con el desarrollo del control

2.11. La incorporación de los especialistas a la ejecución del proyecto, así como la correspondiente asignación de recursos, se realizará de acuerdo a la dedicación de cada uno de los especialistas se definirá de acuerdo con las necesidades del proyecto, previa autorización del respectivo Supervisor de Control y de la Unidad Ejecutora correspondiente, con fundamento en los sueldos mensuales de los especialistas.

per superare il muro nero di cui sono, casualmente, protagonista per la strada, per un futuro di cui non voglio anticipare né le speranze né le delusioni.

2.12 Las participaciones de los costos directos de personal y en tiempo de utilización de los recursos directos, se pagarán mensualmente, de conformidad con la programación de recursos aprobada por el supervisor del Contrato, previa verificación de su participación y utilización real en el contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida en el proceso.

2.13 El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la casilla denominada (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.

8.4.4 四、五、六、七、八、九、十、十一、十二、十三、十四、十五、十六、十七、十八、十九、二十、二十一、二十二、二十三、二十四、二十五、二十六、二十七、二十八、二十九、三十、三十一、三十二、三十三、三十四、三十五、三十六、三十七、三十八、三十九、四十、四十一、四十二、四十三、四十四、四十五、四十六、四十七、四十八、四十九、五十、五十一、五十二、五十三、五十四、五十五、五十六、五十七、五十八、五十九、六十、六十一、六十二、六十三、六十四、六十五、六十六、六十七、六十八、六十九、七十、七十一、七十二、七十三、七十四、七十五、七十六、七十七、七十八、七十九、八十、八十一、八十二、八十三、八十四、八十五、八十六、八十七、八十八、八十九、九十、九十一、九十二、九十三、九十四、九十五、九十六、九十七、九十八、九十九、一百

2.14 El presente adicional deberá ser autorizado por la Unidad Ejecutora, previo V.O. del Sujeto de Contrato de Manutención de la Dirección Territorial correspondiente, para el cual el Manifiesto o Solicita por escrito y debidamente apoyado, para su debida autorización y con un fin de anticipación a su posible utilización, en los términos del Anexo Técnico.

2.15 AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA: El presente proceso no considera ni aplica, ajustes por cambio de vigencia.

defecto al número entero.

3. En aras de implementar la generación de primer empleo, un (1) Ingeniero Auxiliar de Interventoría, no deberá recibir afiliación o cotización al sistema integral de seguridad social, cuando trabajador dependiente de empresas a fines al área de estudio posterior a la fecha de graduación. Para ello el interventor y/o pastor deberá verificar en el Historial Laboral emitido

Los sistemas generales de pensiones y/o en las plataformas de Registro único de aliados (RUCAF). Los perfiles que aplican al primer empleo, descritos anteriormente, deberán acreditar la eliminación y aprobación del pérsium académico del área de estudio, al igual que deberá contar con nacionalidad colombiana y tener un rango de edad entre los 18 y 28 años.

1. *El presente documento es un modelo modificable; adjúntelo a su solicitud, pero no lo envíe hasta que lo haya establecido como archivo "Plantilla de Documento" (Other Document Template - Other Document, según corresponda) en su correo electrónico. No envíe el documento adjunto como un archivo adjunto con el correo electrónico. * El presente documento adjúntelo a su solicitud de inscripción con el Examen de Graduación. * Modifique solo*

El Expediente no podrá ser firmado, sellado ni impreso, así como que se evite la existencia de cualquier otro control, como Control Único de Emisión, Control Único de Salida o Control Único, ni de participaciones (primas), ni intereses, ni otros ni supuestos de carácter de un solo tipo o carácter. Se recomienda mantener el progreso económico del país y la actividad y producción por la Entidad Contable en el mismo para el presente proceso de selección.

5. La dedicación del personal (HARES) y otros costos directos, corresponderán a la implementación de fuentes de trabajo, como se registra en el anexo Técnico; sin embargo, será el Supervisor del contrato de intervención asignado para el mismo, quien aprobará y distribuirá el personal y sus respectivas dedicaciones y fuentes de trabajo, previo y durante la ejecución.

del contrato de interventoría, según su necesidad real.

	Verificación	Diferencia	Resultado	Verificación rango
	39.465.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	30.655.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
\$	30.000.000,00	0,00	Correcto	
	0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	27.000.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	27.000.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	27.000.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	15.956.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	9.976.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	287.082.000,00	0,00	Correcto	
	287.082.000,00	0,00	Correcto	
	399.610.360,00	0,00	Correcto	

	7.008.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	35.514.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	27.412.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	24.310.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	9.312.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	17.288.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	6.256.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	6.256.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	133.356.000,00	0,00	Correcto	
	532.966.360,00	0,00	Correcto	
	49.606.448,95	0,00	Correcto	
	852.572.808,95	0,00	Correcto	
	110.668.834,00	0,00	Correcto	
	693.261.642,95	0,00	Correcto	

693.261.642,65	Presupuesto oficial máximo
623.935.478,39	Presupuesto oficial mínimo (90%)

Cantidad de Operaciones Incorrectas	0	Correcto
Costo Total Verificado (CTV)	693.261.642,95	Fuera del presupuesto máximo
Costo Total Ofertado (CTO)	693.261.642,95	Fuera del presupuesto máximo
Diferencia CTV vs CTO	0,00	Correcto
Validación Presupuestal	Costo total fuera de presupuesto	



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) 601- 3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 • PBX (57) 604 - 6053367
 email: servicioalcliente@fiducentral.com – notificacionesjudiciales@fiducentral.com
 NIT. 800.171.372-1



2005-2006 年度公告

00-00-0000-0000

Verificado (CTV)	693.261.642,95	Fuera del presupuesto máximo
Ofertado (CTO)	693.261.642,65	Correcto
Diferencia CTV vs CTO	0,30	Costo Total verificado difiere del ofertado
		Costo total fuera de presupuesto.

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA URBANA EN LA URBANIZACIÓN LAURELES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA", IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 202502140000187.

PROPUESTA ECONÓMICA	PLAZO:	DIEZ (10) MESES
---------------------	--------	-----------------

FASE DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES	
----------------------------------	--

CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL		PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL (\$)
	(1)	(2)	(3)	((1)+(2)*(3)) = (4)

GRUPO 1 - COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
ITEM	PERSONAL PROFESIONAL					

1	Director de Interventoría	\$	8.300.000,00	5,00	\$	41.500.000,00
2	Ingeniero Residente de Interventoría	\$	6.510.000,00	5,00	\$	32.550.000,00

	MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de amarillo)				\$ 30.000.000,00

4	Especialista en Diseño Geométrico				\$
5	Especialista en Geología y/o Geotecnia				\$

6	Especialista en Hidráulica y/o Hidrología				\$
7	Especialista en Estructuras				\$

9	Profissional Ambiental	\$	4.700.000,00	6,00	\$	28.200.000,00
10	Profissional Social	\$	4.700.000,00	6,00	\$	28.200.000,00

11	Profesional SST	\$	4.700.000,00	6,00	\$	28.200.000,00
12	Ingeniero Auxiliar de Interventoría	\$	3.218.500,00	4,00	\$	12.874.000,00

13	Inspector	\$	2.700.000,00		4,00	\$	10.800.000,00	
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) = (5)							\$	212.324.000,00

FACTORES DE CORRECCION		1.0
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)		\$ 409,785,320.0
GRUPO 3. OTROS COSTOS DIRECTOS		

	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO	UTILIZACION	VALOR
			(MIL DOL.)		(MIL DOL.)

			(7)	(8)	(7)*(8) = (9)
	Witness				

13	Víáticos Director y/o Residente y/o Especialista	Día	\$ 250.000,00	32,00	\$ 8.000.000,00
----	--	-----	---------------	-------	-----------------

14	Vehículos tipo campero ó camioneta (incluye peajes, conductor y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato.	Según comprobante por mes	\$ 6.300.000,00	6,00	\$ 37.800.000,00
----	--	---------------------------	-----------------	------	------------------

15	Trabajo de topografía (incluye personal, equipo y transporte)	Según comprobante por mes	\$ 7.250.000,00	4,00	\$ 29.000.000,00
----	---	---------------------------	-----------------	------	------------------

16	Ensayos de laboratorio (suelos, pavimentos , concretos, etc)	Según comprobante por mes	\$ 670.000,00	10,00	\$ 6.700.000,00
----	--	---------------------------	---------------	-------	-----------------

17	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	Según comprobante por mes	\$ 1.640.000,00	6,00	\$ 9.840.000,00
	OTROS COSTOS				

18	Transportes aéreos y/o terrestres y/o marítimos y/o fluviales (incluye pesajes y combustible)	Según comprobante por mes	\$ 2.280.000,00	8,00	\$ 18.240.000,00
----	---	---------------------------	-----------------	------	------------------

19	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	Según comprobante por mes	\$ 850.000,00	8,00	\$ 6.800.000,00
20	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc.)	Según comprobante por mes	\$ 850.000,00	8,00	\$ 6.800.000,00

SUBTOTAL OTROS COSTOS= SUMATORIA DE (9) = (B)	\$ 123.180.000,00
SUBTOTAL COSTOS = (A) + (B) = (C)	\$ 532.965.320,00

PROVISION PARA PRENTE ADICIONAL = (D)	\$	49,506,448.9
SUBTOTAL COSTOS BASICOS Y PROVISIONES = (C) + (D) = (E)	\$	582,571,768.9
IVA = 10% * (E) = (F)	\$	440,000,000.0

COSTO TOTAL = (E) + (F)		\$ 693.260.405,0
NOTAS:		

2. La Entidad Contratante pagará al inventor, previa aprobación de INWIPI, el reconocimiento del Grupo 1 y Grupo 2, conforme lo establecido en el Anexo Técnico y Términos de Referencia, de acuerdo a los requerimientos del Manual de Inventoría vigente, o el que lo modifique o sustituya.

2.2. Los viáticos se reconocerán según su utilización real y sin superar los topes fijados en el presupuesto de la oferta entregada por el adjudicatario. Se reconocerán viáticos a los Especialistas que ejecuten desplazamientos al lugar de ejecución del proyecto cuando sea requerido, previa autorización del Supervisor del Contrato de Intervención. En los casos en que se requiera la presencia del Director de Intervención y/o Ingeniero Residente de Intervención en Planta Central de INVAS Bogotá, se reconocerán viáticos.

2.4. Los gastos de Transportes aéreos y/o terrestres y/o marítimos y/o fluviales (incluye peajes y combustible) solo se reconocerán aquellos que se originen por el desplazamiento del personal a la zona del proyecto.

2.6 Los equipos e insumos técnicos solicitados se requieren como una herramienta de trabajo, por lo cual debe tenerlos el beneficiario, para el desarrollo de sus actividades y se reconocen sus servicios en el Factor Multiplicador.

2.9. La oferta económica no podrá superar los valores que se indican bajo la leyenda "Valor Máximo", de lo contrario, será causal de rechazo.

1.11. En aquellos casos en los que la participación y/o dedicación de costas directas de personal u otras costas directas tenga un valor superior al plazo indicado para desarrollo del contrato, el INVOP contempla que a lo largo de la ejecución de las obras podrá requerirse contar con una cantidad superior a un hombre-mes y otro costo directo-mes, la detección de aquellos períodos en los cuales pueda requerirse dicha condición, se definirá por parte del INVOP, de acuerdo con la programación y avance de las obras a las cuales se ejecutará Interventoría. Asimismo, la incorporación de los recursos de Interventoría para la vigilancia y control de las obras del proyecto deberá ser gradual, de acuerdo con el desarrollo del contrato de obra y previa autorización del Supervisor de Contrato.

7.11 La incorporación de los especialistas a la ejecución del contrato, así como la correspondiente dedicación de cada uno de los especialistas se definirá de acuerdo con las necesidades del proyecto, previa autorización del respectivo Supervisor de Contrato y de la Unidad Ejecutora correspondiente, con fundamento en los sueldos mensuales de los especialistas, sin superar el monto total de la bolsa, calculado previamente por el Invitado, por lo cual se debe diligenciar en la oferta económica los salarios de los especialistas.

7.12 Las participaciones de los costos directos de personal y el tiempo de utilización de los otros costos directos, se pagarán mensualmente, de conformidad con la programación de recursos aprobada por el Supervisor del Contrato, previa verificación de su participación y utilización real en el contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida en el proceso.

2.13 El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la casilla denominada (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.

2.15 AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA: El presente proceso no considera ni aplica, ajustes por cambio de vigencia.

3. En aras de implementar la generación de primer empleo, un (1) Ingeniero Auxiliar de Interventoría, no deberá registrar afiliación o cotización al sistema integral de seguridad social como trabajador dependiente de empresas a fines al área de estudio, posterior a la fecha de graduación. Para ello el interventor y paster deberá verificar en el Historial Laboral emitido

4. El proponente no podrá modificar, adicionar o suprimir, los ítems que la entidad ha establecido para costos Directos de Personal, Otros Costos Directos y Otros Costos, ni las participaciones (p-meas), ni modificar, adicionar o suprimir las cantidades de los ítems del Formulario 1. Se recomienda estructurar su propuesta económica con el Formulario 1 publicado por la Profelec. Conteste los ítems de la entidad, para el caso de errores de selección.

5. La dedicación del personal (PARES) y otros costos directos, corresponden a la implementación de fuentes de trabajo, como se registra en el anexo Técnico, sin embargo, será el Supervisor del contrato de inventariable asignado para el mismo, quien aprobará y distribuirá el personal y sus respectivas dedicaciones y fuentes de trabajo, previo y durante la ejecución del contrato de inventariable, según su necesidad real.

	Verificación	Diferencia	Resultado	Verificación rango salarial
	41.500.000,00	0,00	Correcto	NO CUMPLE
	32.550.000,00	0,00	Correcto	NO CUMPLE
	30.000.000,00	0,00	Correcto	
	0,00	0,00	Correcto	NO CUMPLE
	0,00	0,00	Correcto	NO CUMPLE
	0,00	0,00	Correcto	NO CUMPLE
	0,00	0,00	Correcto	NO CUMPLE
	0,00	0,00	Correcto	NO CUMPLE
	28.200.000,00	0,00	Correcto	NO CUMPLE
	28.200.000,00	0,00	Correcto	NO CUMPLE
	28.200.000,00	0,00	Correcto	NO CUMPLE
	12.874.000,00	0,00	Correcto	NO CUMPLE
	10.800.000,00	0,00	Correcto	NO CUMPLE
	212.324.000,00	0,00	Correcto	
	208.784.700,00	0,00	Correcto	

	8.000.000,00	0,00	Correcto	NO CUMPLE
	37.800.000,00	0,00	Correcto	NO CUMPLE
	29.000.000,00	0,00	Correcto	NO CUMPLE
	6.700.000,00	0,00	Correcto	NO CUMPLE
	9.840.000,00	0,00	Correcto	NO CUMPLE
	18.240.000,00	0,00	Correcto	NO CUMPLE
	6.800.000,00	0,00	Correcto	NO CUMPLE
	6.800.000,00	0,00	Correcto	NO CUMPLE
	123.180.000,00	0,00	Correcto	
	532.965.320,00	0,00	Correcto	
	49.606.448,95	0,00	Correcto	
	582.571.768,95	0,00	Correcto	
	116.688.636,00	0,00	Correcto	
	633.260.455,95	0,00	Correcto	

	693.261.642,65	Presupuesto oficial máximo
	623.935.478,39	Presupuesto oficial mínimo (90%)

Cantidad de Operaciones Incorrectas	1	diferencia en operación
Costo Total Verificado (CTV)	693.260.404,95	Correcto
Costo Total Ofertado (CTO)	693.260.405,00	Correcto
Diferencia CTV vs CTO	-0,05	Costo Total verificado difiere del ofertado
Validación Presupuestal		Correcto



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) 601- 3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 • PBX (57) 604 - 6053367
 email: servicioalcliente@fiducentral.com – notificacionesjudiciales@fiducentral.com
 NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com



90-CBR-118241

50-90-CER-112424